

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
COSMOS AGENCIA MARITIMA
COSMOMAR S.A.-----
CUANTIA: U.S. \$ 4.000, 00-----

3
4
5
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de diciembre del dos
9 mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART**
10 **VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**
11 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor Claudio Antonio
12 Ruiz Arana, por los derechos que representa de la compañía COSMOS
13 AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A, en su calidad de Gerente
14 General. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil,
16 en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy
17 fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien
18 instruida en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE
19 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
20 COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A., a la que
21 procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR**
23 **NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
24 incorporar una en la que conste una de Aumento de Capital Suscrito,
25 fijación de Capital Autorizado y Reforma Parcial del Estatuto Social de la
26 compañía COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A., que se
27 estipula y contiene al tenor de las siguiente Cláusulas:- **CLAUSULA**
28 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente



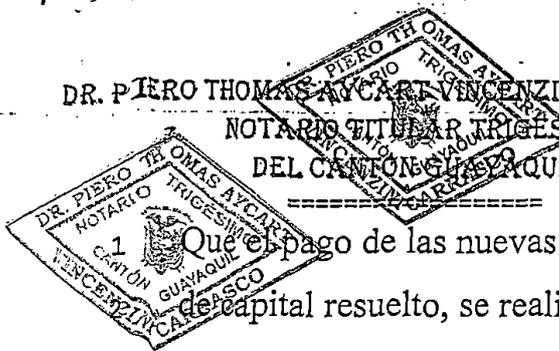
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

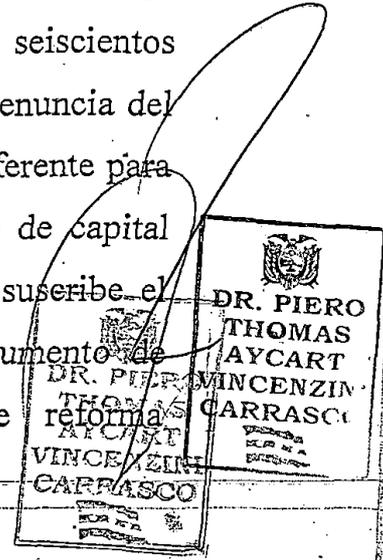
1 instrumento, el señor Claudio Antonio Ruiz Arana, por los derechos que
2 representa de la compañía COSMOS AGENCIA MARITIMA
3 COSMOMAR S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente
4 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
5 la compañía celebrada el veintitrés de octubre del año dos mil catorce y
6 cuya copia certificada se incorpora al presente como habilitante.-
7 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía
8 COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A. es una compañía
9 constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura
10 pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor
11 Piero Aycart Vincenzini, el catorce de julio de dos mil catorce e inscrita en
12 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciséis de julio de dos mil
13 catorce.- B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
14 compañía COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.
15 celebrada el veintitrés de octubre del año dos mil catorce, resolvió lo
16 siguiente: a) Aumentar el capital Suscrito de la compañía en la suma de
17 cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.000,00), por lo
18 que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho
19 capital ascenderá a la suma de cuatro mil ochocientos dólares de los
20 Estados Unidos de América (US\$4.800,00), emitiéndose por lo tanto,
21 cuatro mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
22 los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas; b) Fijar el
23 capital autorizado de la compañía en la suma de Nueve mil seiscientos
24 dólares americanos (US\$ 9.600,00); c) Que atendiendo a la renuncia
25 realizada por el accionista señor Claudio Antonio Ruiz Arana a su derecho
26 preferente para suscribir las acciones que le correspondería en el aumento
27 de capital resuelto, la totalidad de las acciones a emitirse como
28 consecuencia de éste, las suscribe el señor Roberto Caizahuano Andrade; d)

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

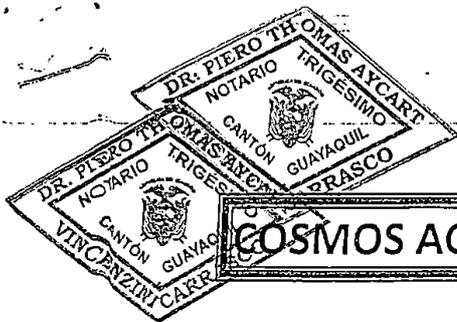


1 Que el pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del aumento
de capital resuelto, se realizará en numerario; e) Que se reforme el artículo
3 Quinto y Sexto del estatuto social de la empresa; y, f) Autorizar al
4 representante legal de la empresa, para que realice y celebre todos los actos
5 y contratos públicos o privados, necesarios para cumplir con las
6 resoluciones adoptadas.- **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE**
7 **CAPITAL SUSCRITO, FORMA DE PAGO DEL MISMO Y**
8 **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los
9 antecedentes expuestos, el señor Claudio Ruiz Arana, por los derechos que
10 representa de la compañía COSMOS AGENCIA MARITIMA
11 COSMOMAR S.A., en su calidad de Gerente General de ésta, declara de
12 manera expresa e incondicional, en cumplimiento con las resoluciones
13 adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
14 celebrada el veintitrés de octubre del año dos mil catorce, lo siguiente: A)
15 Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de cuatro mil
16 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.000,00), para cuyo efecto
17 se emitirán cuatro mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de
18 un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (1,00) cada una de
19 ellas, por lo que el capital suscrito de la empresa ascenderá una vez
20 perfeccionado el aumento resuelto- a la suma de cuatro mil ochocientos
21 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.800,00).- B) Que se fija
22 el capital autorizado de la compañía en la suma de nueve mil seiscientos
23 dólares americanos (US\$.9.600,00).- C) Que atendiendo a la renuncia del
24 accionista señor Claudio Antonio Ruiz Arana a su derecho preferente para
25 suscribir las acciones que les corresponderían en el aumento de capital
26 resuelto, la totalidad de las acciones a emitirse por éste, las suscribe el
27 señor Roberto Caizahuano Andrade.- D) Que el pago del aumento de
28 capital resuelto, se realiza en numerario.- E) Que se reforma



=====

1 consecuentemente el artículo Quinto y Sexto del estatuto Social de la
2 compañía, en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal
3 Extraordinaria de Accionistas indicada con anterioridad, por lo que a partir
4 de que el presente quede perfeccionado, dicho artículo dirá lo siguiente:
5 **“ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
6 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de NUEVE MIL
7 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
8 capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital
9 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
11 dividido en cuatro mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
12 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El
13 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y
14 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
15 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
16 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla
17 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en
18 cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos de Acciones
19 podrán contener una o más acciones, que serán firmados por el Gerente
20 General o por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas
21 en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o
22 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
23 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
24 Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas
25 sucesivamente desde la cero cero cero uno hasta la cuatro mil ochocientos
26 inclusive.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las
27 acciones serán numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título
28 representar varias acciones.-“ **CLAUSULA CUARTA:**



COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A.

Guayaquil, 14 de julio del 2014

Señor Don
Claudio Antonio Ruiz Arana
Ciudad.-

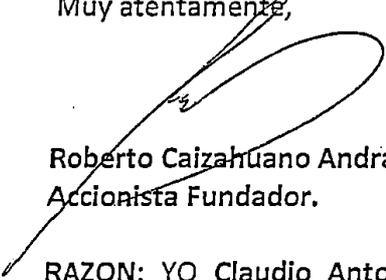
De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con informarle que los fundadores de la compañía COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A., tuvieron el acierto de elegirlo para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por un período de CINCO AÑOS, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La Compañía COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A., se constituyó el 14 de julio del 2014, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

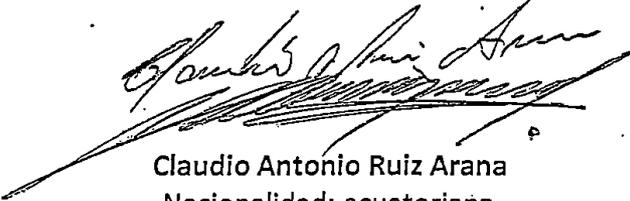
Muy atentamente,


Roberto Caizahuano Andrade
Accionista Fundador.


Kevin Castro Martínez
Accionista Fundador.

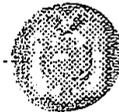
RAZON: YO Claudio Antonio Ruiz Arana, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A. conferido a mi favor.

Guayaquil, 14 de julio del 2014.


Claudio Antonio Ruiz Arana
Nacionalidad: ecuatoriana
C.C. No. : 120115877-9



Registro Mercantil de Guayaquil

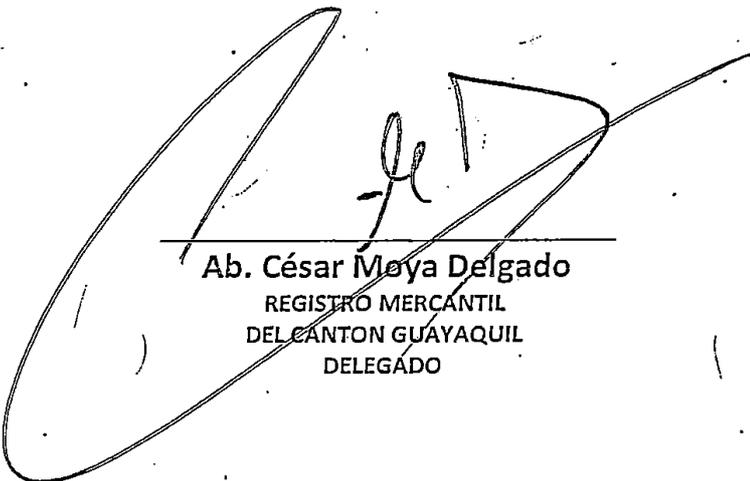
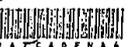


NUMERO DE REPERTORIO:33.626
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:09:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.**, de fojas 66.320 a 66.338, Registro Mercantil número 2.581. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.**, a favor de **CLAUDIO ANTONIO RUIZ ARANA**, de fojas 28.855 a 28.857, Registro de Nombramientos número 9.324.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de julio de 2014

REVISADO POR: ¹⁶

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0885831

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A. CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014.



En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes octubre del dos mil catorce a las diez horas, en la oficina situada en la calle Baquerizo Moreno y 9 de octubre, segundo piso, oficina 202, se reúnen los accionistas de la compañía **COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.**; señor **CLAUDIO RUIZ ARANA**, propietario de **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** acciones ordinarias y nominativas del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas; y, el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, propietario de **QUINIENTAS VEINTE (520)** acciones ordinarias y nominativas del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y todas las acciones están pagadas en su totalidad.

Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente acuerdo con los asuntos a tratarse:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA Y DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CORRESPONDIEREN**

Actúa como Presidente AD-HOC el señor Roberto Caizahuano Andrade y actúa como Secretario, el señor Claudio Ruiz Arana, en su calidad de Gerente General de la compañía. Constatado el Quórum legal y reglamentario, el Secretario elabora la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 239 de la Ley de Compañías. Cumplido lo anterior, el Secretario deja constancia de que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito.

Los accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el único punto del orden del día que le fue puesto a su consideración, por lo que el Presidente AD-HOC declaró legal y formalmente instalada la Junta General y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día. Al efecto, el Presidente de la Junta manifiesta a la sala, que la compañía requiere capital fresco para poder operar, por lo que se hace necesario que la presente Junta resuelva aumentar el capital de la compañía, para lo cual propone que este aumento sea en la suma de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.000,00), el mismo que se pagaría en numerario. Toma la palabra el señor Claudio Ruiz Arana y expresa que no está interesado en realizar nuevas inversiones en la empresa, por lo que declara que expresamente renuncia a ejercer su derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que le corresponden en el presente aumento de capital. Puesta a consideración de la Junta la propuesta de Aumento de Capital y su forma de pago, los accionistas luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente:

UNO: Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de Cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.000,00), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Cuatro mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.800,00) emitiéndose por lo tanto, cuatro mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas



de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas; y fijar el capital autorizado en la suma de Nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América;

DOS: Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del aumento de capital resuelto, se realizará mediante el aporte en numerario.

TRES: En atención al derecho de preferencia que conforme a la Ley le corresponden a los accionistas y ante la renuncia expresa que realizó el accionista Claudio Ruiz Arana, el señor Roberto Caizahuano Andrade declara que suscribe las nuevas acciones que le corresponden por el ejercicio de su derecho preferente, así como las acciones que le correspondía al accionista Claudio Ruiz Arana, por lo que suscribe las cuatro mil acciones y paga su aporte en numerario, por lo que se le atribuye cuatro mil acciones de Un dólar cada una de ellas.

Por lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el aumento de capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionario suscrito y pagado de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$	PORCENTAJE
CLAUDIO RUIZ ARANA	280	U.S.\$ 280	5,83333%
ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE	4.520	U.S.\$ 4.520	94,16667%

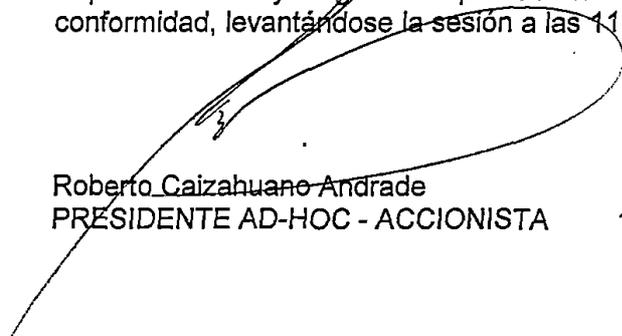
Así también los Accionistas por unanimidad de votos y como consecuencia del aumento de capital resuelto, acuerdan reformar los artículos Quinto y Sexto del estatuto social en los siguientes términos:

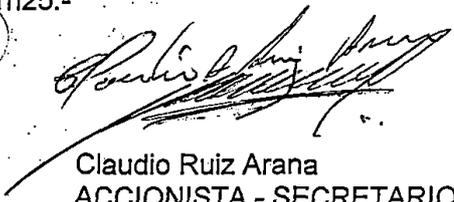
"ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil ochocientos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas sucesivamente desde la cero cero cero uno hasta la cuatro mil ochocientos inclusive.-"

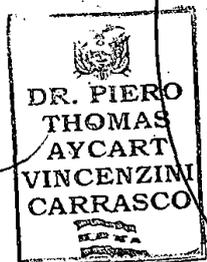
ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título representar varias acciones.-"

Finalmente, la Sala resuelve autorizar a la representante legal de la compañía para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto se concedió un receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la sesión a las 11h25.-




Roberto Caizahuano Andrade
PRESIDENTE AD-HOC - ACCIONISTA


Claudio Ruiz Arana
ACCIONISTA - SECRETARIO





CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A., CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes octubre del dos mil catorce, a las diez horas, en la oficina situada en la calle Baquerizo Moreno y 9 de octubre, segundo piso, oficina 202, se reúnen los accionistas de la compañía **COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.**; señor **CLAUDIO RUIZ ARANA**, propietario de **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** acciones ordinarias y nominativas del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas; y, el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, propietario de **QUINIENTAS VEINTE (520)** acciones ordinarias y nominativas del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y todas las acciones están pagadas en su totalidad.

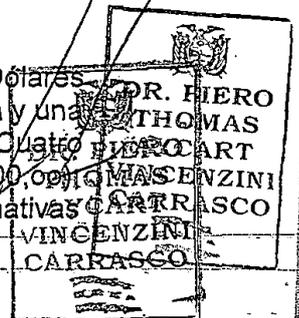
Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientos acciones, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente acuerdo con los asuntos a tratarse:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA Y DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CORRESPONDIEREN**

Actúa como Presidente AD-HOC el señor Roberto Caizahuano Andrade y actúa como Secretario, el señor Claudio Ruiz Arana, en su calidad de Gerente General de la compañía. Constatado el Quórum legal y reglamentario, el Secretario elabora la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 239 de la Ley de Compañías. Cumplido lo anterior, el Secretario deja constancia de que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito.

Los accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el único punto del orden del día que le fue puesto a su consideración, por lo que el Presidente AD-HOC declaró legal y formalmente instalada la Junta General y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día. Al efecto, el Presidente de la Junta manifiesta a la sala, que la compañía requiere capital fresco para poder operar, por lo que se hace necesario que la presente Junta resuelva aumentar el capital de la compañía, para lo cual propone que este aumento sea en la suma de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.000,00), el mismo que se pagaría en numerario. Toma la palabra el señor Claudio Ruiz Arana y expresa que no está interesado en realizar nuevas inversiones en la empresa, por lo que declara que expresamente renuncia a ejercer su derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que le corresponden en el presente aumento de capital. Puesta a consideración de la Junta la propuesta de Aumento de Capital y su forma de pago, los accionistas luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente:

UNO: Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de Cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.000,00), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Cuatro mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.800,00) emitiéndose por lo tanto, cuatro mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas



de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas; y fijar el capital autorizado en la suma de Nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América;

DOS: Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del aumento de capital resuelto, se realizará mediante el aporte en numerario.

TRES: En atención al derecho de preferencia que conforme a la Ley le corresponden a los accionistas y ante la renuncia expresa que realizó el accionista Claudio Ruiz Arana, el señor Roberto Caizahuano Andrade declara que suscribe las nuevas acciones que le corresponden por el ejercicio de su derecho preferente, así como las acciones que le correspondía al accionista Claudio Ruiz Arana, por lo que suscribe las cuatro mil acciones y paga su aporte en numerario, por lo que se le atribuye cuatro mil acciones de Un dólar cada una de ellas.

Por lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el aumento de capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionario suscrito y pagado de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$	PORCENTAJE
CLAUDIO RUIZ ARANA	280	U.S.\$ 280	5,83333%
ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE	4.520	U.S.\$ 4.520	94,16667%

Así también los Accionistas por unanimidad de votos y como consecuencia del aumento de capital resuelto, acuerdan reformar los artículos Quinto y Sexto del estatuto social en los siguientes términos:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas sucesivamente desde la cero cero cero uno hasta la cuatro mil ochocientos inclusive.-

ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título representar varias acciones.-"



Finalmente la Junta resuelve autorizar a la representante legal de la compañía, para que celebre todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto se concedió un receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la sesión a las 11h25.- f) Roberto Caizahuano Andrade.- PRESIDENTE AD-HOC - ACCIONISTA.- f) Claudio Ruiz Arana.- SECRETARIO - ACCIONISTA.-

CERTIFICO que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A., a mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 23 de octubre de 2014.


Claudio Ruiz Arana
SECRETARIO.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992870443001

RAZON SOCIAL: COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: RUIZ ARANA CLAUDIO ANTONIO

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/08/2014 FEC. CONSTITUCION: 16/07/2014

FEC. INSCRIPCION: 11/08/2014 FECHA DE ACTUALIZACION: 11/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENTE MARITIMO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO
 Número: 304 Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Edificio: IMAGROSA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA
 ASOLINERA PRIMAX Telefono Trabajo: 046008576 Telefono Trabajo: 046008577 Celular: 0994481900 Email:
 hamaidan@righttrack.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

LIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

CONDICION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0

Claudio R Ruiz Arana
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Notario Publico
 DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZI
 NOTARIO TRIGESIMO GUAYAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZI
 NOTARIO TRIGESIMO GUAYAS

Fecha y hora: 11/08/2014 12:22:06

que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Identificación: JJAM060712 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 11/08/2014 12:22:06

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992870443001
RAZON SOCIAL: COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/07/2014

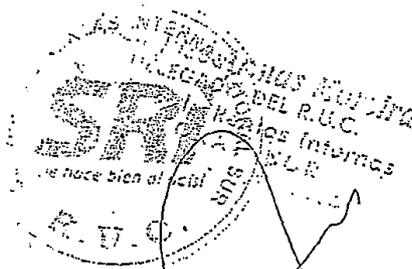
NOMBRE COMERCIAL: COSMOMAR S.A. FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE AGENTE MARITIMO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 304
Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA PRIMAX Edificio: IMAGROSA Oficina: PB Teléfono
Trabajo: 046008576 Telefono Trabajo: 046008577 Celular: 0994481900 Email: dchamaidan@righttrack.com.ec



Colindro P. ...

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

... exactos y verdaderos. por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se

DR. PIERO THOMAS AYCAR Y VICENZINI CARRASCO

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL

DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Claudio Ruiz Arana, por

2 derechos que representa de la compañía COSMOS AGENCIA

3 MARITIMA COSMOMAR S.A., en su calidad de Gerente General de

4 aquella, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre,

5 incondicional e irrevocable, que el aumento de capital resuelto por la Junta

6 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía COSMOS

7 AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A. celebrada el veintitrés de

8 octubre del año dos mil catorce, ha sido correctamente integrado, siendo

9 suscrito por los accionistas conforme lo resuelto en la antedicha sesión; y,

10 que la reforma del artículo quinto y sexto del estatuto social de la

11 compañía, ha sido efectuado conforme lo resuelto en la Junta anteriormente

12 indicada. Así también, el señor Claudio Ruiz Arana, por los derechos que

13 representa de la compañía COSMOS AGENCIA MARITIMA

14 COSMOMAR S.A., en su calidad de Gerente General de aquella, bajo la

15 gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e

16 irrevocable, que la compañía COSMOS AGENCIA MARITIMA

17 COSMOMAR S.A. no es contratista del estado y que ésta no mantiene

18 obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

19 Social.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-

20 Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los

21 siguientes documentos: Uno. Nombramiento del señor Claudio Ruiz Arana,

22 como representante legal de la compañía COSMOS AGENCIA

23 MARITIMA COSMOMAR S.A.- Dos.- Copia Certificada del acta de la

24 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía

25 COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A. celebrada el

26 veintitrés de octubre del año dos mil catorce.- Tres.- Copia de cédula y

27 certificado de votación de las comparecientes.- Agregue usted

28 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

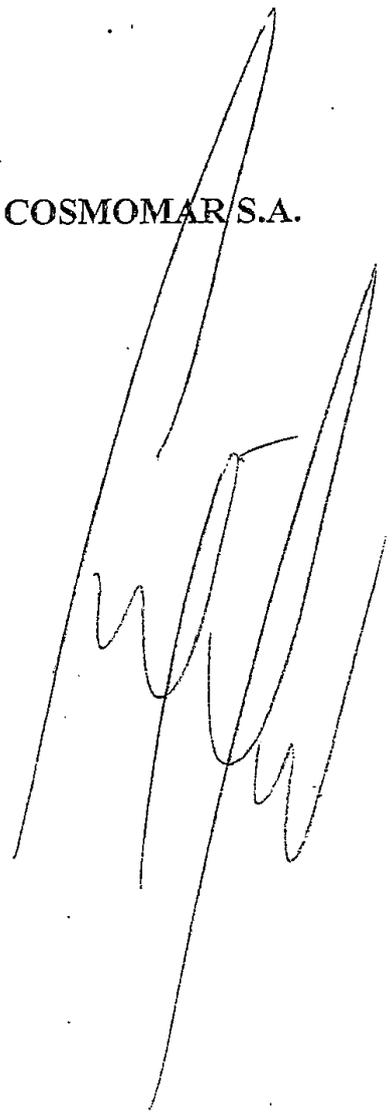
=====

1 presente escritura pública y haga constar que por sí o por interpuesta
2 persona, la compañía COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR
3 S.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción de este instrumento
4 público en los Registros que fueren del caso.- F) Abogado Roberto
5 Caizahuano Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio
6 de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
7 ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
8 el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad
9 de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



CLAUDIO ANTONIO RUIZ ARANA
P. COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.
GERENTE GENERAL
R.U.C. N° 0992870443001
C.C. 1201158779

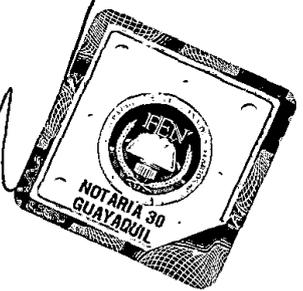




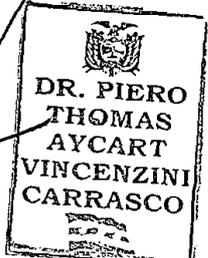
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL** en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COSMO AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



D.R.V



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:66.194
FECHA DE REPERTORIO:30/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:13:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha nueve de Enero del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública la misma que contiene: **aumento de capital y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.**, de fojas **1.921 a 1.943**, Registro Mercantil número **82**.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 66194



Guayaquil, 10 de enero de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1046475

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:30 Firma: 

marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JAN/2015 09:25:54 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 2268 - 0
REGISTRO MERCANTIL DE GYE AB NURIA
BUTIÑA

Expediente: 179245

RUC: 0992870443001

Razón social:

COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR
S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

AUMENTO DE CAPITAL

Revise el estado de su trámite por INTERNET 42
Digitando No. de trámite, año y verificador =